JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

Asunto:	Agrega Notificación Releva / Designa Amparo de Pobreza
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante:	Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza
Ejecutado:	Edison Ferney Sánchez Martínez Noralba Martínez Téllez
Radicado:	63001-31-03-003-2023-00301-00

Marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la evidencia de notificación personal de la orden de pago acercada por la parte actora, se agregará al expediente y se tendrá en cuenta el acuse de recibo y la fecha de solicitud del beneficio de amparo de pobreza para los efectos del inciso final del artículo 152 del C.G.P.

De otro lado, el defensor designado acercó solicitud orientada a su relevo en tanto cuenta con más de cinco designaciones forzosas.

Al respecto, el despacho verificó la existencia de los asuntos relatados por el memorialista, encontrando cinco de ellos activos, de modo que procede el relevo y nueva designación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente la constancia de notificación personal del mandamiento de pago al ejecutado Edison Ferney Sánchez Martínez.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de abogado designado en amparo de pobreza al Dr. Juan Carlos González Sánchez.

TERCERO: DESIGNAR en calidad de apoderado en amparo de pobreza de los ejecutados Edison Ferney Sánchez Martínez y Noralba Martínez Téllez al abogado Martín Alonso Lemos Osorio, lemos@bancoavvillas.com.co a quien se advierte que el cargo es de forzosa aceptación y desempeño.

Comuníquese esta designación a su correo electrónico, advirtiendo que deberá concurrir a través del buzón del despacho, en el término establecido en el inciso tercero del artículo 154 del C.G.P, manifestando la aceptación del cargo o la justificación allí prevista.

Una vez recibida la aceptación, de inmediato remítase link de acceso al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado #39 del 12-03-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c1efedb760f552c42632bcba5ae7fb9687b0d54648bb3c68213cfceefa747f**
Documento generado en 08/03/2024 06:09:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica